

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 097 -2022-P-SBCH

Chiclayo, 10 de Agosto del 2022

VISTO: El Informe N° 016-2022-SGAS-SBCH, de fecha 10 de Mayo 2022, emitido por la Sub Gerencia de Asistencia Social; Informe N° 285-2022-GAPS-SBCH, enviado por la Gerente de Asistencia y Promoción Social; Informe Legal N° 054-2022-SBCH, de fecha 30 Mayo 2022, emitido por Oficina de Asesoría Legal; Memorándum N° 701-2022-SBCH/GG-de fecha 22 de Julio del 2022, de Gerencia General, el Acta de Directorio de fecha 14.07.2022 sobre aprobación de Protocolo de Ingreso y Egreso del CAR-“Creciendo con Ilusión Chiclayo ” para proyecto de resolución correspondiente;

CONSIDERANDO:



Con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.



El artículo N° 02 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.



El mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 10º, literal d) que es facultad del Presidente/a de Directorio : Velar por el cumplimiento de las políticas , objetivos y metas de la institución a fin de atender a las poblaciones vulnerables concordante a ello establece en su art. 7º literal j) que es función del Directorio: *Aprobar los planes, programas y demás documentos necesarios para la gestión de la institución y la protección social de su población objetivo.*

Que, el Informe N° 016-2022-SGAS-SBCH, de fecha 10 de Mayo 2022, emitido por la Sub Gerencia de Asistencia Social, remite propuesta de Protocolo de Ingreso y Egreso de CAR-Creciendo con Ilusión, para su evaluación correspondiente.

Que, el Informe N° 285-2022-GAPS-SBCH, enviado por la Gerencia de Asistencia y Promoción Social, solicitando la opinión legal del Proyecto de Protocolo de Ingreso y Egreso del CAR “Creciendo con Ilusión – Sociedad de Beneficencia Chiclayo.

Que, con Informe Legal N° 054-2022-SBCH-OAL, de fecha 30/05/22, emitido por Oficina de Asesoría Legal, emite opinión que resulta procedente aprobar este Protocolo, considerando que es un instrumento técnico del CAR- Creciendo con Ilusión”, el mismo que garantiza el cumplimiento adecuado de ingreso y egreso de las niñas y adolescentes, el mismo contribuye a mejorar y garantizar la calidad de la atención de los servicios sociales de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 097 -2022-P-SBCH

Que, mediante Acuerdo de Sesión de Directorio N° 22 de fecha 14 de Julio del 2022 del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, se resolvió aprobar por UNANIMIDAD, el Protocolo de Ingreso y Egreso del CAR Centro de Acogida Residencial “Creciendo con Ilusión Chiclayo”.

Que, estando a lo antes señalado mediante Memorándum N° 701-2022-SBCH/GG, de fecha 22 de Julio del 2022, la Gerencia General dispone proyectar, el acto resolutivo para la aprobación del Protocolo de Ingreso y Egreso del CAR, Creciendo con Ilusión Chiclayo”, de conformidad con lo aprobado por UNANIMIDAD por Sesión de Directorio, de fecha 14 de Julio del 2022;

En consecuencia, estando a lo antes señalado, por estas consideraciones y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 094-2022-MPCH/A de fecha de 28 de enero de 2022;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROTOCOLO DE INGRESO Y EGRESO DEL CAR CRECIENDO CON ILUSION CHICLAYO”, el mismo de consta de I Título, II Capítulos, Disposiciones Finales ; que forma parte de presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Asistencia y Promoción social, así como a los respectivos funcionarios, a las oficinas administrativas que permitan el efectivo cumplimiento de la presente resolución, de conformidad a sus atribuciones y competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
Lic. Angela María Zavaleta Gonzales
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO